



RESOLUCIÓN R-371/12, DE 24 DE MAYO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE BECAS-CONTRATOS PREDOCTORALES PARA 2012.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en el año 2007, la Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, publica la convocatoria del programa de Becas-Contratos Predoctorales para 2012 financiada en colaboración con el Banco de Santander.

Esta convocatoria se sitúa dentro del marco de actuaciones en I+D+i para el desarrollo del Campus Mare Nostrum 37/38, Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena que, junto a centros de investigación, administraciones públicas, organizaciones internacionales, parques tecnológicos y empresas, persigue transformar la Región de Murcia en un foco de excelencia educativa, científica, productiva y cultural por y para el Mediterráneo.

Siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación e Innovación, se planifica un programa completo de formación y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Esta convocatoria se enmarca en el ámbito del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Hacer pública la convocatoria correspondiente al año 2012 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de tres Becas-Contratos Predoctorales de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El programa financiará, además de ayudas para estancias breves a través del Programa de formación del PDI a través de la movilidad, así como los precios públicos de la matrícula de doctorado o de máster oficial, si procede.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y por:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.
- La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- El Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado.
- El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado, modificado por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.
- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- El real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- El Reglamento de Estudios de Máster y Doctorado de la UPCT.
- Las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

TERCERO.- Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la adopción de las medidas para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.

CUARTO.- Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la facultad de resolución o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

QUINTO.- La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo, y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del art. 116.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado



Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

SEXTO.- Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena de 2012 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 30.05.21.6156 541A 640, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Bases de la convocatoria

Primera: Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a la formación en investigación científica, técnica y socioeconómica de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa de posgrado, doctorado o master adaptado al espacio Europeo de Educación Superior. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

El número de Becas-Contratos de nueva adjudicación será de 3 para el año 2012.

Segunda: Requisitos de los Solicitantes

1. Titulados universitarios de la UPCT.
2. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios oficiales de posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:
 - a) Estudios de tercer ciclo regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado.
 - b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. La fecha de finalización de los estudios que dan acceso a los estudios de máster o al periodo docente o formativo del doctorado deberán ser:
 - a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos debe ser posterior al 1 de enero de 2009.
 - b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos debe ser posterior al 1 de enero de 2008.
 - c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2008.



- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2009.
 - e) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2005 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2009, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.
3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.
4. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Tercera: Requisitos de los directores de tesis

- 1. Podrá ser director de tesis de este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 2. Será requisito imprescindible, en el momento de la solicitud, la participación del director de tesis en el equipo investigador de un proyecto de investigación, en el que la Universidad Politécnica de Cartagena actúe como solicitante, financiado en convocatoria competitiva.
- 3. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. Asimismo, ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un beneficiario de este programa.

Cuarta: Características y Duración de las Ayudas

- 1. La duración máxima de las ayudas será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

Del periodo máximo de disfrute de la beca y, en su caso, de contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes en su objeto, su similar cuantía, proceso de selección o naturaleza.

- 2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

- a) En el primer periodo, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto



778/1998, o superar los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el Máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, o superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del Real Decreto 1393/2007.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de Máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca, incluidos, en su caso, los periodos de becas anteriores declarados equivalentes conforme a lo establecido en el párrafo segundo del punto 4.1.

- b) El segundo periodo comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, el contrato se formalizará sin que exista interrupción en la actividad, en virtud del cual el beneficiario quedará vinculado al centro donde desarrolle la tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven y que, en todo caso, se adecuarán de la presente convocatoria.

En los casos de beneficiarios que les fuera aplicado una reducción del período máximo de la ayuda por haber disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes, accederán al régimen de contrato en el momento que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la UPCT podrá celebrar un contrato con los beneficiarios de las ayudas que no hayan obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora, todo ello de conformidad con la Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre.

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, en relación con el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de conformidad con el apartado 4 del Artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, se considerará como condición habilitante para el contrato en prácticas del personal investigador en formación, estar en posesión del DEA o del certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación, de acuerdo con la ordenación de enseñanzas realizadas por el interesado.

La concesión y disfrute de una ayuda con cargo a este Programa no implica ningún compromiso por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

En los casos de que el título de doctor se obtenga dentro del período de ayuda concedido, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda e informe del



director de tesis, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta completar la fase de beca o de contrato con el objeto de favorecer la publicación de resultados de la investigación realizada.

Quinta: Dotación de las ayudas

1. La cuantía de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 14.076 € brutos anuales. Durante el periodo de beca la cuantía de las ayudas incluirá el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año.
2. La retribución anual bruta del contrato será de 16.524 €, correspondiente a 14 mensualidades.

Sexta: Transición de la fase de beca a la de contrato

1. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, este deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.
2. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Séptima: Suspensión de las ayudas

El Vicerrector de Investigación e Innovación podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones, etc. previo informe del Director de tesis y con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente, por un máximo de 6 meses a lo largo de la duración del citado periodo. Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca por un periodo de tiempo mayor. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UPCT complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo



interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Octava: Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica: http://www.upct.es/ugi/financiacion_publica/convocatorias_internas.php, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

Los impresos de solicitud se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto al de la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá enviarse copia escaneada de la misma (donde conste que se ha presentado, en plazo, en cualquiera de los lugares que permite el artículo 38 antes citado) y del curriculum vitae a la siguiente dirección de correo electrónico: otri@upct.es.

En el impreso de solicitud se deberá incluir la dirección de correo electrónico del solicitante, a efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica de la UPCT, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud en impreso normalizado (Anexo I).
- b) Currículum Vitae del candidato en impreso normalizado (Anexo II), acompañado de la documentación justificativa de los requisitos y méritos alegados.



- c) Los solicitantes con las excepciones en la fecha de finalización de estudios que se citan en la Base Segunda, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

Novena: Listas de admitidos y excluidos

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de subsanaciones. Transcurrido ese plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento.

2.- Resueltas las subsanaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Décima: Selección de candidatos

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación e Innovación, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Innovación. Para la elaboración de dicha relación priorizada la Comisión de Investigación e Innovación se basará en un conjunto de criterios ponderados entre los que se considerará el currículum del interesado, según el baremo anexo III, y la Actividad de I+D+I del director de tesis de los últimos 3 años, recogida en SICARTA.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación e Innovación se basará en el currículum del solicitante según el siguiente baremo:

- a) Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, (máximo de 7 puntos).

El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = a/b \text{ siendo}$$

a = Mínima de las medias de todas las titulaciones de los solicitantes x 1,25

b = Media Específica de cada titulación

A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.



b) Valoración de la capacidad investigadora del Director de la tesis recogida en SICARTA, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases para la Valoración de la Actividad Científico-Técnica de los Grupos I+D de la UPCT vigentes para la anualidad 2012 y los máximos establecidos en el BAREMO B que se adjunta (máximo de 3 puntos).

Para propiciar una adecuada distribución de becas entre las distintas áreas de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena, no se otorgarán en una misma convocatoria más de una beca por Centro y por Departamento, atendiendo para ello a la adscripción del Director de la Tesis.

En caso que alguno de los Centros de la UPCT no tuviese un número suficiente de candidatos, la beca podría adscribirse al siguiente candidato de mayor baremo de otro Centro.

Decimoprimera: Resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión de Investigación e Innovación formulará propuesta de Resolución al Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, en favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta la plaza si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud que se consideren necesarias.

La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Vicerrectorado, recibida la propuesta definitiva de la Comisión de Investigación e Innovación, dictará Resolución de concesión.

Decimosegunda: Derechos del beneficiario

1. De manera general, los beneficiarios de ayudas del programa de Becas-Contratos predoctorales de la UPCT tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los centros de adscripción a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- b) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- c) Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- d) Exención de los gastos de matrícula de los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.
- e) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de



27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban con el organismo o institución de adscripción de la ayuda, tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo.
3. Los beneficiarios de este programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con el límite máximo de sesenta horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello, previa conformidad del Director de tesis y del Director del Departamento, deberán solicitar autorización del Vicerrector de Profesorado y Docencia en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad Politécnica de Cartagena establezca a estos efectos.

Decimotercera: Obligaciones del beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación e Innovación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.
2. Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.
3. Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.
4. Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.
5. Presentar un informe anual durante el mes de diciembre de cada año, de un máximo de 200 palabras, sobre el desarrollo de la ayuda, así como una memoria, en la fecha de terminación de la ayuda bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de tesis.
6. Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, con el VºBº de su director de tesis.
7. Ser alumno de Programa de doctorado en la Universidad Politécnica de Cartagena.



8. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

9. Las renunciaciones deberán ser comunicadas con al menos 10 días de antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

Decimocuarta: Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpen el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimoquinta: Modificaciones

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Decimosexta: Renuncias e incorporación de reservas

1. Se considerarán renunciaciones a las ayudas objeto de esta resolución, las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, al que se refiere la Base 13.2 de la presente resolución.
2. Se considerarán bajas las no incorporaciones a los centros de adscripción, ya sea al inicio de la ayuda o tras una interrupción, así como aquellas solicitadas a instancia de los beneficiarios de las mismas en régimen de beca o de contrato en prácticas.
3. Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.
4. Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por candidatos suplentes. En caso de



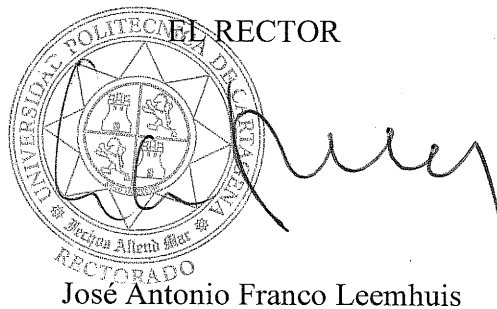
Universidad
Politécnica
de Cartagena

Vicerrectorado de
Investigación e Innovación

sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Cartagena, a 24 de mayo de 2012

EL RECTOR



RECTORADO
José Antonio Franco Leemhuis



ANEXO I

BECAS-CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA 2012

A. –Impreso de Solicitud

1. Datos personales del solicitante		
1º Apellidos	2º Apellidos	Nombre
D.N.I.:	Sexo:	Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:
Dirección Particular		
C.P.:	Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:

2. Datos académicos del solicitante		
Titulación académica:		
Centro (Universidad):	Año de Inicio:	Año de Fin:
Otros títulos Universitarios:		
Proyecto Fin de Carrera. Fecha:	Centro:	Nota:

3. Datos del Director de Tesis		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Categoría:	Departamento:
Escuela o Facultad:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Grupo de I+D:		

4. Proyecto de Investigación	
Título:	
Área de conocimiento:	



Tipo ☐ Beca; ☐ Ayuda	Periodo que ha disfrutado: Desde: mes año , hasta: mes año . Total meses:		Dotación mensual: En euros
Objeto de la beca o ayuda: Para estudios de doctorado ☐ ; Beca para proyecto de investigación ☐ ; Beca de colaboración ☐ ; Otras ☐			
Denominación de la entidad concesionaria			
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia
Otros datos relevantes de la convocatoria: Fecha de publicación Lugar de publicación			

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, se compromete a cumplir los requisitos de la misma y asegura que los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.

En a de de 2012

VºBº del Director de Tesis

El/la solicitante

Fdo.:

Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



**BECAS-CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA 2012**

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (1/2)



**BECAS-CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA 2012**

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (2/2)



C. Informe del Director de Tesis

Director de Tesis	
Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:

Apellidos:

Nombre:

Departamento:

Fdo.:



ANEXO II

Curriculum vitae del solicitante (Máximo 7 puntos)

	Aportación
Expediente Académico Ponderado*	
Otros méritos del solicitante	
Premio extraordinario de licenciatura	
Premio nacional de terminación de estudios	
Artículos publicados	
Comunicaciones a congresos	
Patentes	
Beca de colaboración del MECD	
Becas de Iniciación a la Actividad Investigadora de la UPCT	
Otros méritos relevantes	
▪ Becas de I+D+I obtenidas por concurso público	
▪ Alumno interno	
▪ Becas en el extranjero	
▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	
▪ Máster Oficial	
▪ Máster y Cursos de especialización: ○ 250 h-500 h ○ > 500 horas	
▪ Certificación en idiomas extranjeros	



ANEXO III

BAREMO A: Currículum vitae del solicitante (Máximo 7 puntos)

		Puntos	Máximo por sección	Máximo por apartado
1.	Expediente Académico Ponderado*			5,25
2.	Otros méritos del solicitante			1,50
a)	Premio extraordinario de licenciatura	0,2	0,2	
b)	Premio nacional de terminación de estudios	0,3	0,3	
c)	Artículos publicados - en revistas recogidas en repertorios internacionales (JCR o similares) - en revistas recogidas en repertorios nacionales	0,1 por artículo 0,05 por artículo	0,2	
d)	Comunicaciones a congresos: - Congreso internacional - Congreso nacional	0,05/comunicación 0,025/comunicación	0,2	
e)	Patentes	0,1 por patente	0,2	
f)	Beca de colaboración del MECD	0,1		
g)	Becas de Iniciación a la Actividad Investigadora de la UPCT	0,3		
h)	Otros méritos relevantes		0,4	
	▪ Becas de I+D+I obtenidas por concurso público	0,1/año		
	▪ Alumno interno	0,05/año	0,1	
	▪ Becas en el extranjero	0,05/trimestre		
	▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	0,2		
	▪ Máster Oficial	0,15		
	▪ Máster y Cursos de especialización: ○ 250 h – 500 h ○ > 500 horas	0,05 0,1		
	▪ Certificación en idiomas extranjeros: ○ B1 ○ B2 ○ B3	0,025 0,05 0,1		
3.	Adecuación del proyecto presentado			0,25



ANEXO IV

BAREMO B: Currículum investigador del Director de la Tesis (Máximo 3 puntos)

		Máximo
1.	Publicaciones: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos	2
2.	Participación en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva	1,5
3.	Participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva a los que, al Director del trabajo, no se le ha asignado o vinculado un becario en formación predoctoral desde ningún organismo público	1,0
4.	Participación en contratos de I+D financiados por la administración o la empresa privada	0,5
5.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	0,2
6.	Por dirección de Tesis Doctorales	0,6
7.	Obtención de Sexenios	0,5
8.	Por participación como Profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con Mención de Calidad	0,2